



QUILLOTA, 29 de Octubre de 2018.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 10.295 /VISTOS:

- 1) El Acuerdo N° 343/18 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 29/10/2018, Acta N° 39/2018 que dice: **“Por unanimidad se aprueba modificar los Títulos I, II, III, IV y V del Artículo 7° DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios”;**
- 2) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **APRÚEBASE** modificar los Títulos I, II, III, IV y V del Artículo 7° DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES PARA EL AÑO 2019 A ORDENANZA LOCAL

Del Título I: EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, CUANDO NO OCUPEN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

MODIFICACION 1

DONDE DICE: “1.- Funcionamiento de circos y espectáculos con público

- a) Sector Parque Industrial (incluye retiro de basura), diario.....1 UTM.
- b) Zona Rural, diario.....0,20 UTM”.

DEBE DECIR: “1.-Funcionamiento de circos, rodeos y otros espectáculos con público, diario.....

- a)- Circos y rodeos = 0,20 UTM.
- b).-Otros espectáculos con público= 1 UTM

MODIFICACION 2

Elimínase el numeral 4.

MODIFICACION 3

Elimínase el numeral 8.

MODIFICACION 4

DONDE DICE: “ 9.- Juegos de entretenimiento eléctricos, electrónicos o electromecánicos, fijos, de habilidad o destreza y no de azar, por unidad, mensual.....0,20 UTM”

DEBE DECIR:” 9.- Cabinas fotográficas y dispensadores de golosinas y otros, por unidad, mensual..... Valor= 0,20 UTM”.

MODIFICACION 5

DONDE DICE: "11.- Baratillo en propiedad particular, por actividad, diario.....0,10 UTM"

DEBE DECIR: "11.- Baratillo o venta de garaje en propiedad particular, por actividad, diario.....0,10 UTM"

MODIFICACION 6

DONDE DICE: "14.- Cuidadores de autos, limpiadores de servicios higiénicos y similares en propiedad particular, eventos masivos, por actividad.....0,05 UTM"

DEBE DECIR: "14.-Eventos solidarios sin fines de lucro, sin venta de bebidas alcohólicas..... 0 UTM"

MODIFICACION 7

7.-Elimínase numeral 15.

Del Título II: DERECHOS POR COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

MODIFICACION 1

DONDE DICE: "1.- Comercio ambulante en la vía pública (calles, ferias, etc.) y a domicilio, mensual.....0,15 UTM"

DEBE DECIR: "1.- Comercio ambulante en sectores periféricos, mensual o fracción". Valor= 0,15 UTM".

MODIFICACION 2

DONDE DICE: "2.- Estacionado en la vía pública (sin perjuicio del derecho por ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional), mensual.....0,10 UTM"

DEBE DECIR: "2.- Estacionado en la en la vía pública (sin perjuicio del derecho por ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo), mensual o fracción.....0,10 UTM"

MODIFICACION 3

DONDE DICE: "3.-Comercio ambulante en vehículos, sectores periféricos, por móvil, mensual.....0,25 UTM"

DEBE DECIR: "3.- Comercio ambulante o estacionado en vehículos, sectores periféricos, por móvil, mensual...0,25 UTM"

MODIFICACION 4

DONDE DICE: "4.- Promoción o ventas ocasionales a domicilio, mensual.....0,10 UTM"

DEBE DECIR: "4.- lustrabotas, mensual o fracción..... 0,00 UTM"

MODIFICACION 5

DONDE DICE: "5.-Servicio de lustrabotas, fotógrafos y similares, habitual, mensual.....0,10 UTM"

DEBE DECIR: "5.-Reemplázase el texto del numeral 5 por el siguiente: "Fotógrafos, mensual o fracción (sin perjuicio del derecho por ocupación en B.N.U.P., si correspondiere)". Valor 0,02 UTM"

Del Título III: EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, CUANDO OCUPEN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

MODIFICACION 1

DONDE DICE: "1.- Ferias o puestos en Plaza de Armas y otros B.N.U.P., módulos hasta 9 m² (sin perjuicio derecho ocupación B.N.U.P.), mensual.....0,15 UTM

DEBE DECIR: "1.- Ferias o exposiciones en Plaza de Armas y otros B.N.U.P. (sin perjuicio del derecho de aseo y ocupación de B.N.U.P.), mensual o fracción". Valor 0,15 UTM.

MODIFICACION 2

DONDE DICE: "3.- Funcionamiento de circos y espectáculos con público sector Parque Aconcagua.....0, 20 UTM

DEBE DECIR: "3.- Funcionamiento de circos y espectáculos con público sector Parque Aconcagua, diario.....0, 10 UTM

MODIFICACION 3

DONDE DICE: "5.- Juegos como cama elástica, inflables, máquinas de ejercicios, etc. Plaza de Armas, por unidad, mensual.....0, 50 UTM".

DEBE DECIR: "5.- Juegos como cama elástica, inflables, máquinas de ejercicios, etc. Plaza de Armas, Parque Aconcagua, etc., por unidad, mensual.....0, 20 UTM".

MODIFICACION 4

Introdúcese el siguiente numeral:" 7.- Ferias navideñas y otras. Valores:

a.- Administrador4 UTM

b.- Cada puesto.....0, 50 UTM (más un 4% por m² fracción de ocupación B.N.U.P., por evento).

Del Título IV: DERECHOS POR OCUPACIÓN O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

MODIFICACION 1

DONDE DICE: "2.-Comercio ambulante y estacionado eventual en festividades tales como 1° de Noviembre, Fiestas Patrias, aniversario de la ciudad y otras, m², por actividad....0, 02 UTM"

DEBE DECIR: "2.-Comercio estacionado eventual en festividades tales como 1° de Noviembre, Fiestas Patrias, aniversario de la ciudad y otras, m², por actividad....0,05 UTM"

MODIFICACION 2

Eliminase el numeral 4.

MODIFICACION 3

Eliminase el numeral 6.

MODIFICACION 4

DONDE DICE: " 7.- Quioscos u otras instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo, por m² o fracción ocupado, anual.....0,25 UTM

DEBE DECIR: "7.- Quioscos u otras instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo, por m² o fracción ocupado, semestral. Valores:

a.- Sector céntrico: 0,20 UTM.

b.- Sectores periféricos: 0,10 UTM.

MODIFICACION 5

DONDE DICE: “8.-Puestos en ferias libres y de chacareros, artesanales, mercados persas y otros similares de carácter temporal, por m2 o fracción ocupado, mensual.....0,03 UTM

DEBE DECIR: “8.- Ferias o exposiciones comerciales y de promoción de empresas constructoras y otras en Plaza de Armas”, módulos hasta 4 m2, diario”. Valor: 0,10 UTM”

MODIFICACION 6

DONDE DICE: “9.- Puestos de expendio de frutas de temporada por m2 o fracción, mensual.....0,03 UTM”

DEBE DECIR: “9.- Puestos de expendio de frutas de temporada por m2 o fracción, mensual.....0,05 UTM”

MODIFICACION 7

DONDE DICE: “11.- Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc. (sin perjuicio del derecho de publicidad), anual, con excepción de los que sean de utilidad pública.....4 UTM”

DEBE DECIR: “11.- Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, letreros de acercamiento para promoción de locales comerciales, empresas constructoras, etc. (sin perjuicio del derecho de publicidad), anual, con excepción de los que sean de utilidad pública.....4 UTM”

MODIFICACION 8

DONDE DICE: “12.- Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por publicidad, anual por unidad, con excepción de los que sean de utilidad pública.....2,50 UTM”

DEBE DECIR: “12.- Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por publicidad, semestral, hasta 9 m2, con excepción de los que sean de utilidad pública.....0,60 UTM”

MODIFICACION 9

DONDE DICE: “13.- Paletas publicitarias, tótems o similares, luminosas, iluminada o no luminosa, por m2 o fracción, anual (sin perjuicio del derecho de propaganda).....2,50 UTM”

DEBE DECIR: “13.- Paletas publicitarias, tótems o similares, luminosas, iluminada o no luminosa, por m2 o fracción, semestral (sin perjuicio del derecho de propaganda).....1,25 UTM”

MODIFICACION 10

DONDE DICE: “15.- Letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas y otros, por m2 o fracción, anual (sin perjuicio el derecho de propaganda)....2, 50 UTM”

DEBE DECIR: “15.- Letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas y otros, por m2 o fracción, semestral (sin perjuicio el derecho de propaganda)....1, 25 UTM”

MODIFICACION 11

DONDE DICE: “17.-Instalación de puestos en el sector periférico del Cementerio Municipal, con motivo de la celebración del 1° de Noviembre, por módulo de 4 m2, por período actividad....0, 25 UTM”.

DEBE DECIR: “17.- Instalación de puestos en Cementerio Municipal y Privados con motivo de la celebración del 1° de Noviembre, por módulo de 4 m2, por período actividad....0, 25 UTM”.

MODIFICACION 12

Introdúcese el siguiente numeral: “18.- Cabinas, mesas y otras utilizadas por fotógrafos y otros en desfiles y otras actividades, por m2 o fracción, diario.....0,02 UTM”

MODIFICACION 13

Introdúcese el siguiente numeral:” 19.- Ferias navideñas y otras, por m2 o fracción, diario.....0,04 UTM”.

MODIFICACION 14

Introdúcese el siguiente numeral: “20.- Vehículos u otros con fines comerciales o similares, por m2 o fracción, mensual.....0,02 UTM”

Del Título V DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

MODIFICACION 1

DONDE DICE: “2.- Letreros y carteles no luminosos fuera del radio del centro comercial, por m2 o fracción (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P.), semestral o fracción, independiente del local....0, 20 UTM”

DEBE DECIR: “2.- Letreros y carteles no luminosos fuera del radio del centro comercial, por m2 o fracción (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P.), semestral o fracción, no asociado a local....0, 40 UTM”

MODIFICACION 2

DONDE DICE: “4.- Letreros y carteles luminosos o iluminados, fuera del radio del centro comunal, por m2 o fracción (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P.), semestral o fracción, independiente del local.....0,15 UTM”

DEBE DECIR: “4.- Letreros y carteles luminosos o iluminados, fuera del radio del centro comunal, por m2 o fracción (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P.), semestral o fracción, no asociado a local.....0,30 UTM”

MODIFICACION 3

DONDE DICE: “5.- Letreros y carteles no luminosos instalados en locales comerciales, ubicados en radio del centro comercial, por m2 o fracción (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P.) semestral o fracción.....0,15 UTM”

DEBE DECIR: “5.- Letreros y carteles no luminosos instalados en locales comerciales, por m2 o fracción (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P.), semestral o fracción.....0,10 UTM”

MODIFICACION 4

DONDE DICE: “6.- Letreros y carteles luminosos o iluminados, instalados en locales comerciales ubicados fuera del radio del centro comunal, por m2 o fracción, semestral o fracción (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P. que corresponda).....0,10 UTM”

DEBE DECIR: “6.- Letreros y carteles luminosos o iluminados, instalados en locales comerciales, por m2 o fracción, semestral o fracción (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P. que corresponda).....0, 05 UTM”

MODIFICACION 5

DONDE DICE: “15.- Letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas y otros, por m2 o fracción, mensual (más el derecho de ocupación de B.N.U.P. que corresponda).....0,10 UTM”

DEBE DECIR: “15.- Letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas y otros, por m2 o fracción, mensual (más el derecho de ocupación de B.N.U.P. que corresponda).....0,30 UTM”

MODIFICACION 6

DONDE DICE: “23.- Parlantes o cualquier otro dispositivo, reproductor de sonido, en forma estacionada o móvil, fuera del centro comunal, por unidad, diario.....2 UTM”

DEBE DECIR: “23.- parlantes o cualquier otro dispositivo reproductor de sonido, fuera del centro comunal, por unidad, diario”. Valores:
a) Comercio estacionado = 0,30 UTM.
b) Comercio ambulante = 0,10 UTM.

MODIFICACION 7

Introdúcese el siguiente numeral: "43.-Bodegaje de letreros y otros elementos publicitarios retirados

- 1 a 10 días= 0,10 UTM.
- 11 a 20 días= 0,20 UTM
- 21 A 30 días= 0,25 UTM
- Más de 30 días, adicional diario= 0,05 UTM.
-

Se dará aplicación a lo anterior, en caso de letreros y otros elementos publicitarios ubicados en postes de alumbrado público u otras instalaciones de utilidad pública, cuando dificulten la visión para el tránsito vehicular o peatonal, cuando representen un peligro u otras situaciones, debidamente calificadas, que ameriten su retiro.

Después de 30 días corridos, el municipio dispondrá del material requisado, para lo que estime conveniente.

TITULO VI

Introdúcese el siguiente título para incorporar derechos relativos a cobro entrada al parque y entrada a Piscina no temperada del Parque Municipal El Edén.

1.- Entrada al Parque:

- a).-Juntas de Vecinos, colegios u otras organizaciones comunitarias de Quillota, por persona...\$ 500
- b) Adultos..... \$ 500
- c) Adultos mayores de 60 años.....\$1.000
- d) Niños hasta 12 años.....\$ 0

2.- Entrada a Piscina no temperada y otros:

- a).- Para Juntas de Vecinos.....\$ 500
- b).- Para niños menores de 12 años..... \$1.000
- c).- Para adultos, y niños mayores de 12 años..... \$2.000
- d).- Para Adultos Mayores de 60 años..... \$1.000
- e).- Cursos de natación, 10 clases de 60 minutos por sesión..... \$ 5.000

SEGUNDO **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas y Jefe de Rentas y Patentes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO **ADOPTEN** la Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - Adm. y Finanzas - Presupuesto - Interesado - Jefe de Rentas y Patentes - Prensa - Administración Municipal - Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro - Comunicaciones - Acuerdo N°343/2018 Acta N° 39/2018 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/jlm.-